



OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

EDICTO N° 003 de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL:

Hace saber que en el expediente N° 049/2023, no autorizó, ni compareció a notificarse la servidora **FLOR EMILIA HOYOS PEDRAZA**, del auto N° 138-2024 de 24 de junio de 2024, a través del cual se dictó auto de apertura de investigación disciplinaria, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO.- Avocar conocimiento del expediente disciplinario No. Rad. 410636-2023, adelantado por la Delegada para la Potestad Disciplinaria II de la Personería de Bogotá D.C.

*“SEGUNDO. - Decretar la APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de los servidores **LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JAIRO RAMOS PERILLA, LUISA CRISTINA BURBANO GUZMÁN, SANDY CAROLINA HERNÁNDEZ CARRANZA, FLOR EMILIA HOYOS PEDRAZA y JUAN MANUEL QUIÑONES MURCIA** de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital – UAECD.*

“TERCERO. - Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Por Secretaría descárguese del WCC
http://wccservicios.catastrobogota.gov.co/cs/idcplg?IdcService=GET_DOC_PAGE&Action=GetTemplatePage&Page=HOME_PAGE&Auth=Internet los oficios y SDQS identificados a continuación: 2023ER40317, 2023ER85803, SDQS 5085192023, 2023EE88703 y 2024EE4245.
2. Oficiar a la Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano para que explique **a más tardar el 5 de julio de 2024**, en lo atinente a oficio No. 2019IE61574 de 31 de octubre de 2019 el detalle de los insumos, soportes y/o herramientas empleadas, que sirvieron de sustento para la emisión de la señalada comunicación al Juzgado 51 Civil de Circuito de Bogotá D.C. Especificando, si la Gerencia realizó alguna mutación o cambio en la información registrada en la base catastral (Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC o en el plano de manzana catastral) sobre los predios objeto del requerimiento.
3. Solicitar a la Gerencia de Información Catastral para que indique **a más tardar el 5 de julio 2024**, en lo atinente a oficio No. 2020IE11951 de 30 de marzo de 2020 el detalle de los insumos, soportes y/o herramientas utilizadas, que sirvieron de sustento para la emisión de la señalada comunicación al Juzgado 51 Civil de Circuito de Bogotá D.C. Señalando, si la Gerencia realizó alguna mutación o cambio en la información registrada en la base catastral (Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC o en el plano de manzana catastral) sobre los predios objeto del requerimiento.
4. Requerir a la Subgerencia de Información Física y Jurídica que aclare **a más tardar el 5 de julio de 2024**, -teniendo en cuenta las reiteradas solicitudes de sociedad LR INGENIEROS S.A.S., entidad propietaria del inmueble ubicado en la carrera 48 No. 165-50, Folio de Matrícula Inmobiliaria FMI 50N-20106229 sobre la incorporación

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

en la base catastral-; la posición técnica y jurídica de la Unidad, frente a la pretensión de la señalada sociedad, explicando las razones y aportando los documentos que sustentan su respuesta.

5. Solicitar a la Gerencia de Tecnología que explique **a más tardar el 5 de julio de 2024**, si un predio que no se encuentra incorporado en el Sistema Integrado de Información Catastral SIIC, pueden generársele planos de manzanas catastrales.
6. Oficiar a la Subgerencia de Gestión Jurídica que informe **a más tardar el 5 de julio de 2024**, todos los antecedentes y respuestas suministradas a los requerimientos del ciudadano Oscar Julio Zabala Sanabria representante legal de sociedad LR INGENIEROS S.A.S. o su apoderado de confianza Javier Giovanni Zabala Ojeda, relacionado con la incorporación del inmueble ubicado en la carrera 48 No. 165-50, Folio de Matrícula Inmobiliaria FMI 50N-20106229.

“CUARTO. Informar a los investigados de conformidad con lo señalado en los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019, que podrán solicitar, aportar y controvertir pruebas, interponer los recursos de Ley, presentar las solicitudes de consideración necesarias para garantizar la legalidad de la actuación y obtener copias de las diligencias. De la misma manera que, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

“Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa hasta su cierre, podrán confesar y aceptar los cargos, haciéndose acreedores a los siguientes beneficios de disminución de la sanción: hasta la mitad si se presenta en la etapa de investigación y la reducción en una tercera parte, si se produce en la fase de juzgamiento. Especificándoles que no tienen lugar su retracto, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales y tampoco aplica cuando se trate de faltas gravísimas. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal.

“QUINTO. Descargar de la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá, la constancia de antecedentes disciplinarios de los aquí disciplinados.

“SEXTO: Comunicar sobre la apertura de la presente investigación disciplinaria, a:

“Parágrafo 1. Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

“Parágrafo 2. Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021. Al igual que a la Delegada para la Potestad Disciplinaria II de dicho Ente de Control en virtud del traslado efectuado por ese despacho.

“SÉPTIMO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, acorde lo previsto en el artículo 152 del Código General Disciplinario, se comisiona con amplias facultades a la profesional de la Oficina Zoraya Andrea Flórez Patiño, para la práctica de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación, por el término de seis (6) meses o aquél que en curso de las diligencias, acorde la presunta falta, arroje la actuación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

“OCTAVO: Remitir copia de este auto a la Subgerencia de Contratación y a la Gerencia de Información Catastral, para que inicie -si lo estima pertinente- las respectivas acciones civiles, administrativas o contractuales frente a unos posibles incumplimientos de la señora Luz Pilar Torres, quien bajo la modalidad de contrato prestaron servicios profesionales en la UAECD.

“NOVENO: Notificar personalmente a los **disciplinados LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JAIRO RAMOS PERILLA, LUISA CRISTINA BURBANO GUZMÁN, SANDY CAROLINA HERNÁNDEZ CARRANZA, FLOR EMILIA HOYOS PEDRAZA y JUAN MANUEL QUIÑONES MURCIA** de la presente determinación, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. Librando por Secretaría la respectiva comunicación a las direcciones físicas y electrónicas reportadas por la Subgerencia de Talento Humano, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

“En caso de no poder notificarlos electrónicamente o no comparecer a notificarse personalmente, la Secretaría notificará por edicto, en los términos de los artículos 111 y 127 del C.G.D., el cual se fijará en el enlace dispuesto para tal efecto en la página web de entidad.

“DECIMO: - Contra la presente decisión no procede recurso alguno. ”.

El presente edicto para notificar al sujeto procesal, el cual se fija en el sitio web de la UAECD por el término de tres (3) días hábiles.

Se fija hoy:

día	mes	año	hora
23	07	2024	7:00 a.m.

Se desfijará el:

día	mes	año	hora
25	07	2024	4.30 p.m.


ANA MARÍA AGUIRRE TOVAR
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Revisó: Zoraya Andrea Flórez Patiño ✍